



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Radicación	178734089001-2023-00378-00
Demandante	Juan Gabriel Reyes Ladino
Demandado	Herederos Indeterminados De María Cristina Valencia De Correa

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que ingresó este proceso por reparto; corresponde a este despacho decidir su admisibilidad.

Para esta tarea, se comenzó por revisar las normas contenidas en los artículos 82, 83, 84, 87, 375 CGP y la Ley 2213 de 2022. Luego de ello, se contrastó su cumplimiento en el escrito introductorio. Frente a lo cual se concluyó que la demanda padece de varios defectos, los cuales deberá subsanar la parte demandante según las siguientes condiciones:

1. Deberá aportar el certificado descrito en el artículo 375.5.
2. Dado que la demanda se dirige en contra de los herederos determinados e indeterminados de María Cristina Valencia de Correa, deberá aportarse su registro civil de defunción.
3. Deberá corregir el aparto de los hechos, en el sentido de explicar con suficiencia y claridad qué relación existió entre los señores Asceneth Rodríguez De Zuluaga, Luis Evelio Ríos Patiño y Juan Gabriel Reyes Ladino. Toda vez que no es posible inferir esta relación del relato transcrito.

Siendo que no se encontraron más defectos en el escrito introductorio, se ordenará a la parte demandante subsanar lo mencionado.

Adicionalmente se revisó el estado de la tarjeta profesional del que fuera el apoderado de la parte demandante. Se encontró que su tarjeta profesional está vigente. Adicionalmente, el poder está otorgado en debida forma. Por estos motivos se reconocerá personería al profesional del derecho Gonzalo Franco Henao. No se reconocerá personería jurídica al abogado suplente mencionado en el poder, Juan Felipe Diaz Sanchez, ya que en el Sirna de Rama Judicial aparece con tarjeta profesional no vigente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la demanda de pertenencia promovida, a través de apoderado judicial por el señor Juan Gabriel Reyes Ladino contra herederos determinados e indeterminados de María Cristina Valencia De Correa.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane los defectos advertidos en esta providencia, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO. RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Gonzalo Franco Henao, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 30 de octubre de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 54


LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria